



**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO**



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Barranco, 09 de septiembre del 2024

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 0130-2024-GDU-MDB**

**VISTO:** El Informe N° 431-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 09 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial otorga la **conformidad técnica** para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2003-SA, de fecha 03 de abril del 2003, se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas, norma que regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación y vigilancia sanitaria de las piscinas; con la finalidad de garantizar su inocuidad y prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, Procedimiento N° 186, establece los requisitos para la Certificación de Aprobación Sanitaria de los proyectos de piscina pública o privada de uso colectivo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Que, con fecha 05 de mayo del 2023, la Unidad Formuladora (UF) de la Subgerencia de Obras Públicas y Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Barranco, aprueba en el Banco de Inversiones la ficha de Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989.

Que, mediante INFORME N° 0022-2024-SGOPV-GDU-MDB, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la incorporación de Inversión no prevista adelantada en la Cartera de Inversiones del PMI 2024-2026 y solicita la disponibilidad presupuestal del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989.





**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO**



Que, mediante MEMORANDUM N° 0045-2024-GPPM-MDB, de fecha 24 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, incorpora la Inversión en No Previstos del PMI 2024-2026, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989.

Que, con fecha 20 de marzo del 2024, se otorgó la buena pro del proceso de Adjudicación Simplificada N.º 01-2023-CS-MDB al CONSORCIO HOPE integrado por Tadeo JV S.A.C y Gómez Zapata Oscar Alberto para la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989.

Que, con fecha 11 de abril del 2024, se suscribió el Contrato N.º 008-2024-GAF-MDB entre el Consorcio HOPE y la Municipalidad de Barranco, para la elaboración del Expediente Técnico para el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989.

Que, mediante OFICIO N° 1456-2024-DSAIA-DIRIS L.S./MINSA, registrado con expediente N° 24-048611-2024-001, de fecha 28 de agosto del 2024, la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Sur, remite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235-2024-DSAIA-DIRIS-LS, de fecha 28 de agosto del 2024, que otorga la Certificación de APROBACIÓN SANITARIA del Proyecto de Piscina del ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO.

Que, con fecha 05 de septiembre del 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0128-2024-GDU-MDB, la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga la LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "A" (Ampliación y Remodelación), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, en el inmueble ubicado en Sub Lote N°3, con frente a la Av. Almirante Grau, distrito de Barranco, Departamento y Provincia de Lima.

Que, con INFORME N° 0428-2024-SGOPV-GDU-MDB, de fecha 06 de septiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GALVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI N.º 2590989.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0814-2024-GPPM-MDB, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite la otorga la Disponibilidad presupuestal para el CUI N° 2590989 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"; en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones.

Que, de la revisión del presente Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE





**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO**



BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989 de acuerdo con los aspectos y exigencias técnicas, según las normativas vigentes y los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2003-SA, donde se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.

Que, mediante el Informe N° 431-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 09 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial otorga la conformidad técnica para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989 el cual se encuentra Apto para su aprobación con precios vigentes al mes de agosto del 2024, bajo la modalidad de contrato por Administración Indirecta - Por Contrata a precios unitarios, en un plazo de 150 días calendarios, y un costo de Presupuesto Total de **S/. 4'794,428.55 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEITIOCHO Y 55/100 SOLES)**, incluido I.G.V, y el costo de SUPERVISIÓN es de S/. 224,154.82 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,222,574.84</b>
GASTOS GENERALES (9.40%)	302,922.03
UTILIDAD (8.00%)	257,805.99
<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,783,302.86</b>
IGV (18.00%)	680,994.51
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>4,464,297.37</b>
SUPERVISIÓN (5.02%)	224,164.82
EXPEDIENTE TÉCNICO (2.37%)	105,966.36
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 4,794,428.55</b>

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece en su artículo 34 valor referencial numeral "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las investigaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las





contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial"

Por lo expuesto, que conforme las facultades establecidas en el numeral 10 del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene como función aprobar los expedientes técnicos elaborados por la Subgerencia de Obras Públicas y Vial y aquel elaborado por consultores externos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Barranco;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA DEL ESTADIO LUIS GÁLVEZ CHIPOCO DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2590989 con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Indirecta – por contrata a precios unitarios**, con costos actualizados al mes de agosto del 2024 y con un presupuesto total de S/. 4'794,428.55 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEITIOCHO Y 55/100 SOLES), incluido I.G.V, de acuerdo al siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO**



DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,222,574.84</b>
GASTOS GENERALES (9.40%)	302,922.03
UTILIDAD (8.00%)	257,805.99
<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,783,302.86</b>
IGV (18.00%)	680,994.51
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>4,464,297.37</b>
SUPERVISIÓN (5.02%)	224,164.82
EXPEDIENTE TÉCNICO (2.37%)	105,966.36
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 4,794,428.55</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR el costo de SUPERVISIÓN ascendente a S/.224,164.82 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES) incluido I.G.V, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** –COMUNICAR a la secretaria general y a la Sub Gerencia de Sistema y Tecnologías de la información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

  
Ing. David Antonio Mendoza Saldarriaga  
CIP 164099  
Gerente De Desarrollo Urbano